

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00682 - 00 (*Cuaderno principal*)

Avóquese conocimiento de las diligencias remitidas por el Juzgado 26 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. las cuales cumplen con lo exigido en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **CRI-K EVENTOS S.A.S.** *versus* **CREARE DISEÑO S.A.S.** en los siguientes términos:

1. Factura CRIK9

1.1. Por la suma de **\$18.542.566** por concepto de «*capital*» contenido en la factura electrónica de venta número CRIK9 con vencimiento al 02/12/2020.

1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 03/12/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Factura CRIK11

2.1. Por la suma de **\$8.568.000** por concepto de «*capital*» contenido en la factura electrónica de venta número CRIK11 con vencimiento al 10/12/2020.

2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 11/12/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Factura CRIK13

3.1. Por la suma de **\$8.817.900** por concepto de «*capital*» contenido en la factura electrónica de venta número CRIK13 con vencimiento al 17/12/2020.

3.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 18/12/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Factura CRIK14

4.1. Por la suma de **\$3.843.700** por concepto de «*capital*» contenido en la factura electrónica de venta número CRIK14 con vencimiento al 13/01/2021.

4.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 14/01/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Factura CRIK19

5.1. Por la suma de **\$7.140.000** por concepto de «*capital*» contenido en la factura electrónica de venta número CRIK19 con vencimiento al 18/07/2021.

5.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 19/07/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado **DAVID ORLANDO ROJAS CASTAÑO** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.44 del 24/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790638fccc5e0f74bb37b76b73fb97fefbec4cdfe5456ccb4a53f48d7f3abac8**

Documento generado en 21/10/2022 06:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>